

nacional, por la que se convocan los Programas de Becas MAE-AECI (Becas del Ministerio de Asuntos Exteriores para ciudadanos extranjeros y españoles para 2003/2004).

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 del apartado cuarto de la Orden de 26 de marzo de 1992 (BOE de 10 de abril), modificada por la Orden de 21 de enero de 1997 (BOE de 3 de febrero), en la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), y la publicación de otras convocatorias específicas para ayudas de formación, investigación, promoción cultural, científica o de intercambio y el Real Decreto 2225/93 de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y en atención a lo establecido en el apartado 2.1 d) de la Resolución de 29-12-2000 (BOE 12 de febrero 2001), de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se delegan en el Secretario General de la AECI y otras autoridades y funcionarios de la misma determinadas competencias, y a propuesta de la Comisión de Evaluación reunida al efecto, esta Presidencia de la AECI, ha resuelto:

1. La concesión de una beca de estudios del Programa IIA, para ciudadanos de países no iberoamericanos para estudios de postgrado, con cargo al concepto presupuestario 134 B 481.00, a D. André Evert Vam Daalen, nacional de Países Bajos durante el período 01.01.2004 al 30.06.2004.

La dotación económica de esta beca, de acuerdo con las bases de la citada convocatoria, consiste en una dotación de 900,00 € mensuales, y un seguro médico, no farmacéutico, durante el período de vigencia de la beca por 18,00 € mensuales.

2. Ordenar la publicación en el BOE de las becas reconocidas en esta Resolución en los términos previstos por la citada Orden Ministerial de 26 de marzo de 1992, y Resolución de 22 de noviembre de 2002.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción. Potestativamente podrá interponer contra dicha Resolución, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14). Todo ello, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Madrid, 2 de enero de 2004.—El Presidente.—P.D. Resolución de 29 de diciembre de 2000 (BOE 12.02.01).—El Secretario General, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Culturales y Científicas.

4816 *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2004, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se corrige error en la de 25 de julio de 2003, por la que se convocan los Programas de «Becas MAE-AECI» del Ministerio de Asuntos Exteriores para ciudadanos extranjeros y españoles para 2003 y 2004.*

Advertido error en la Resolución de 25 de julio de 2003, Boletín Oficial del Estado de 28 de agosto, de la Agencia Española de Cooperación Internacional por la que se convocan los Programas de «Becas Mae-Aeci» del Ministerio de Asuntos Exteriores para ciudadanos extranjeros y españoles para 2003 y 2004, se efectúa la siguiente corrección:

1. En la página 32960 primera columna, Capítulo V. V.A. Donde dice: «Duración: Hasta 1 año (previo seminario introductorio) prorrogable hasta 1 año más, a partir de octubre 2004», debe decir: «Duración: Hasta 1 año (previo seminario introductorio) prorrogable hasta 1 año más, a partir de agosto 2004».

Madrid, 26 de febrero de 2004.—El Presidente, P.D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, BOE 12-02-01), el Director general de Relaciones Culturales y Científicas, Jesús Silva Fernández.

MINISTERIO DE DEFENSA

4817 *RESOLUCIÓN 30/2004, de 5 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se modifica la Resolución 219/2001, de 17 de octubre, por la que se delega la facultad de conceder o cesar, al personal militar, en la percepción del complemento de dedicación especial por el concepto de especial rendimiento.*

La Orden Ministerial 190/2001, de 10 de septiembre, por la que se dictan normas para la aplicación del complemento de dedicación especial, establece que la concesión o cese en la percepción de algún tipo de dedicación especial se comunicará al interesado mediante escrito del Subsecretario de Defensa, en el ámbito de su competencia, o por las autoridades en quienes delegue.

La Resolución 219/2001, de 17 de octubre, de la Subsecretaría, delegó la facultad de conceder o cesar en la percepción del complemento de dedicación especial, por el concepto de especial rendimiento en distintas autoridades del Ministerio de Defensa.

Dado el tiempo transcurrido, y debido a que desde ese momento se han creado diversos organismos, se considera necesario modificar dicha norma con el fin de adecuarla a la situación actual.

En su virtud, y previa aprobación del Ministro de Defensa, dispongo:

Apartado único. *Modificación del apartado primero de la Resolución 219/2001, de 17 de octubre, de la Subsecretaría, por la que se delega la facultad de conceder o cesar, al personal militar, en la percepción del complemento de dedicación especial por el concepto de especial rendimiento.*

1. Se modifica el apartado primero de la Resolución 219/2001, de 17 de octubre, de la Subsecretaría, en el sentido siguiente:

Donde dice: «Jefe del Mando Subregional Sudoeste de la OTAN, para el personal destinado en al Mando Subregional Sudoeste de la OTAN.»

«Secretaria General Técnica, para el personal destinado en las Delegaciones de Defensa.»

«Director General de Personal, para el personal destinado en el Patronato Militar de la Seguridad Social y Servicio de Seguridad Social de la Armada.»

«Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, para el personal destinado en las Escuelas de Defensa.»

Debe decir:

«Secretaria General Técnica, para el personal destinado en la misma y en las Delegaciones de Defensa.

«Director General de Personal, para el personal destinado en la Dirección General de Personal y en unidades u organismos dependientes de ella.»

«Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, para el personal destinado en esa Dirección General, en unidades u organismos dependientes de ella.»

«Jefe del Componente Nacional del Cuartel General Subregional Conjunto Sudoeste de la OTAN, para el personal destinado en el Componente Nacional del Cuartel General Subregional Conjunto Sudoeste de la OTAN.»

2. Se añade al apartado primero de la Resolución 219/2001, de 17 de octubre, de la Subsecretaría, la siguiente autoridad y competencia:

«Inspector General de Sanidad, para el personal destinado en la Inspección General de Sanidad y en los organismos dependientes de ella.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de marzo de 2004.—El Subsecretario, Víctor Torre de Silva y López de Letona.